



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor:
JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ
CALLE 69 NO. 76-22

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-178993-1100
Fecha: 2019-03-29 10:34:07
Enviar a: JHON FREDY BARRETO
RODRIGUEZ
No. Folios: 1

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3836/2014, ADELANTADO EN CONTRA DE JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149.

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **19 DE MARZO DE 2019**, mediante el cual se **APROBÓ** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo al Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

Anexo: Un (1) Folio - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono 324 1800 ext 106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3836/2014, ADELANTADO EN CONTRA DE JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149."

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 12 OCTUBRE DE 2018**, se realizó liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de Paternidad proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la cual se corrió traslado a **JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Que **JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte 12 de octubre de 2018, **JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, adeuda un valor total de capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE**, de intereses moratorios con corte al 12 de octubre de 2018 debe la suma de **TRESCIENTOS DIESICETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$317.100,00) M/CTE**, y por costas procesales un valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$867.100,00) M/CTE**.



VALOR TOTAL A CAPITAL	\$450.000,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$317.100,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$100.000,00
GRAN TOTAL	\$867.100,00

Que se corrió traslado del **AUTO DE FECHA 12 OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 3836/2014, **ADELANTADO EN CONTRA DE JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, través de publicación en la página web de la entidad el 2 de noviembre de 2018.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de Paternidad proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, de fecha 19 de noviembre de 2012, elaborada por este Despacho mediante **AUTO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 3836/2014, **ADELANTADO EN CONTRA DE JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en **La sentencia de Paternidad proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, de fecha 19 de noviembre de 2012**, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, **JHON FREDY BARRETO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO/A CON C.C. NO. 11.229.149**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gracia Emilia Ustariz Beleño
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

